



RESOLUCIÓN No. CSJMAR24-179
21 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001 y el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD Y TERMINOS DE LA SOLICITUD:

El señor **HAMILTON JOSE LLANES VALLECIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.110.108 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, mediante correo electrónico recibido en fecha 24 de enero del 2024, solicita la reclasificación a los puntajes obtenidos en los factores de Experiencia Adicional y Docencia; y Capacitación.

II. DOCUMENTOS APORTADOS:

Factor Experiencia Adicional y Docencia

- Certificación de DISTRIMED LTDA, de fecha 23 de octubre del 2019 donde consta que el señor HAMILTON JOSE LLANES VALLECIA laboró en esa entidad como regente de farmacia, desde 1 de diciembre del 2017 hasta 30 de octubre de 2018.
- Certificación de la Directora de Gestión Humana de ASSALUD de fecha 28 de febrero de 2019, donde consta que el señor HAMILTON JOSE LLANES VALLECIA laboró como SUPERMUNERARIO DE SERVICIO FARMACEUTICO, desde el 19 de octubre del 2018 hasta el 22 de febrero del 2019.
- HOJA DE VIDA DE LA POLICIA NACIONAL, contentiva de información personal y familiar, información académica, formación institucional, estímulos, información disciplinaria y judicial, e información laboral. El documento está suscrito por la Teniente Diana Paola Gómez, Jefe de Grupo de Historias Laborales de la Policía Nacional.
- Certificación Laboral de la Abogada HELSEN LLANES VALLECIA donde consta que el señor HAMILTON LLANES VALLECIA laboró en su oficina como dependiente judicial, desde el 27 de enero del 2021 hasta el 15 de enero del 2024

Factor Capacitación

- TITULO DE ABOGADO UNIMAG 17 DE DICIEMBRE DE 2022.
- TITULO DE TECNOLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA 24 DE NOV DE 2017
- CURSO DE PEDAGOGIA HUMANA DEL SENA 40H 4 de mayo del 2020
- CURSO CREANDO SOLUCIONES DE AUDIFARMA, No tiene intensidad horaria ni fechas de ninguna índole.
- CURSO EN ANALFE DE ECONOMIA SOLIDARIA DE 20H 4 de junio del 2021

- SEMINARIO DE CONTRATACION ESTATAL DE LA ESAP 20H 23 Y 27 de agosto del 2021
- DIPLOMADO DE MECANISMOS DE JUSTICIA TRANCISIONAL Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS EN EL ACCESO A LA JUSTICIA del 9 de noviembre al 11 de diciembre del 2020
- CURSO DE LIDERES TECNOLOGICOS EN AUDIFARMA 30 de sept 2023
- CURSO DE VALORES PARA LA VIDA DE AUDIFARMA FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2022
- CURSO DE INFORMATION SECURITY AWARENESS Mayo 25 del 2022
- CURSO DE MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES DEL SENA 40H 29 JULIO DEL 2020
- CURSO DE MECANISMO DE PROTECCION INTERNACIONAL 13H DEFENSORIA DEL PUEBLO
- CURSO DE SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 50H 28 de abril del 2020.
- DIPLOMA HONORIFICO CUM LAUDE 17 de diciembre del 2022

III. FUNDAMENTOS DE LA RECLASIFICACION:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes durante la vigencia del registro.

Así mismo, el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles estableciendo en su artículo primero, que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, - enero y febrero de cada anualidad -, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos con los cuales pretenden sustentar su solicitud, a fin de que se efectúe la valoración correspondiente.

El Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena con base a lo estipulado en el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, señala como factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles : i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección; y, ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

IV. ANTECEDENTES:

En el caso del señor **HAMILTON JOSE LLANES VALLECIA**, encuentra esta corporación que mediante Resolución CSJMAR21-261 de mayo 21 de 2021 fue incluido en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en la posición No 37 con un puntaje de 482.11.

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
37	LLANES VALLECIA HAMILTON JOSE	84459013	300,33	154,00	12,78	15	0	482,11

Para el año 2022 y 2023 el Dr. **HAMILTON JOSE LLANES VALLECIA** no obstante no haber presentado solicitud de reclasificación mediante la Resolución CSJMAR23-567 de fecha 26 de julio de 2023, se actualizó su posición en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-261 de mayo 21 de 2021, como producto del nombramiento y posesión de personas que la antecedían en posición y puntaje, así como por haberse surtido el trámite de validación de la documentación aportada por otros concursante para reclasificación, quedando ubicado finalmente en el año 2023 en la Posición No 15 con el mismo puntaje previo, es decir con un puntaje total de 482.11, así:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
15	LLANES VALLECIA HAMILTON JOSE	84459013	300,33	154	12,78	15	0	482,11

V. COMPETENCIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Número 1242 del 8 de agosto del 2001, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a esta Corporación, decidir sobre la solicitud de reclasificación presentada por el Doctor **HAMILTON JOSE LLANES VALLECIA**

VI. ESTUDIO DE LA SOLICITUD:

VI.1 Factor Experiencia Adicional y Docencia.

El peticionario, a través de correo electrónico de fecha 24 de enero de 2024, allego diferentes Certificados de experiencia laboral alcanzada tanto en entidades públicas como privadas.

Para el análisis de la procedencia de dichas certificaciones laborales como soporte de reclasificación por experiencia adicional y/o docencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017.

Conforme a estas disposiciones son requisitos obligatorios en cuanto a:

“Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

3.5.2 Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.

3.5.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas”

En este sentido una vez valoradas y estudiadas cada una de las certificaciones aportadas, observo esta corporación:

FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL		
CERTIFICACION	DISPOSICION	PUNTAJE ADICIONAL RECONOCIDO
Certificación de DISTRIMED LTDA , de fecha 23 de octubre del 2019 donde consta que el señor HAMILTON JOSE LLANES VALLECIA laboró en ésa entidad como regente de farmacia, si bien no indica las funciones o actividades desarrolladas, para este tipo de profesión técnica la Ley 485 de 1999 define las actividades y funciones en el desempeño de la misma.	Desde 1 de diciembre del 2017 hasta 30 de octubre de 2018. Equivalente a 11 meses	18,33
Certificación de la Directora de Gestión Humana de ASSALUD de fecha 28 de febrero de 2019, donde consta que el señor HAMILTON JOSE LLANES VALLECIA laboró como SUPERMUNERARIO DE SERVICIO FARMACEUTICO	Si bien señala nombre del cargo y fechas de inicio y finalización de labores, no describe las actividades o funciones a cargo (Desde el 19 de octubre del 2018 hasta el 22 de febrero del 2019). No se tendrá en cuenta.	0
HOJA DE VIDA DE LA POLICIA NACIONAL	No se tendrá en cuenta, si bien describe cargos asumidos y fechas de inicio y terminación, no describe las funciones de cada uno y en muchos casos no están relacionados con el cargo al que se aspira.	0
Certificación Laboral de la Abogada HELSEN LLANES VALLECIA donde consta que el señor HAMILTON LLANES VALLECIA laboró en su oficina como dependiente judicial	Desde el 27 de enero del 2021 hasta el 15 de enero del 2024. Equivalente a 2 años, 11 meses y 18 días.	59,33
Total Días Acreditados		1398
Calculo Puntaje Adicional		1398*20/360= 77,66

Con fundamento en las Certificaciones de experiencia adicional aportadas y descritas en el cuadro anexo, que cumplen con los requisitos reglamentarios de la convocatoria se acreditaron 1398 días laborados como factor adicional para reclasificar el puntaje de experiencia.

Por consiguiente, en aplicación del literal iii) del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$1398 \times 20 / 360 = 77.66$$

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrán los ajustes pertinentes para reclasificar el puntaje inicial otorgado en el **factor de experiencia adicional y docencia** en la inscripción del concursante **HAMILTON JOSE LLANES VALLECIA**, asignándole **77.66 puntos** adicionales en dicho factor, pasando de 12.78 puntos a 90.44 puntos en ese factor.

VI.II Factor Capacitación

Para el análisis de la procedencia de reclasificaciones por capacitación adicional conforme a las certificaciones aportadas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017.

Conforme a estas disposiciones son requisitos obligatorios que deben cumplir las certificaciones aportadas en cuanto a capacitación adicional:

“2.4.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración, o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo serán admisibles mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.”

“Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 30 puntos	Diplomados (Máximo 40 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.”

En este sentido una vez valoradas y estudiadas cada una de las certificaciones aportadas, observo esta corporación:

FACTOR CAPACITACIÓN ADICIONAL		
TITULO DE ABOGADO UNIMAG 17 DE DICIEMBRE DE 2022	Cumple requisito por lo tanto se asignan 20 Puntos adicionales.	20
TITULO DE TECNOLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA 24 DE NOV DE 2017	Programa Académico contempla en su pensum materias de administración, tecnologías de la información, Constitución Política y Legislación Farmacéutica	15
CURSO DE SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 50H 28 de abril del 2020.	Se tiene en cuenta acredita intensidad horaria mínima de 40 horas. Se asigna puntaje de 5 con el cual alcanza máximo puntaje posible en esta categoría de capacitación.	5
CURSO DE PEDAGOGIA HUMANA DEL SENA 40H 4 de mayo del 2020	No se tiene en cuenta alcanzo máximo puntaje posible en esta categoría de capacitación.	0
CURSO CREANDO SOLUCIONES DE AUDIFARMA	No acredita intensidad horaria mínima de 40 horas, ni fechas de realización.	0
CURSO EN ANALFE DE ECONOMIA SOLIDARIA DE 20H 4 de junio del 2021	No acredita intensidad horaria mínima de 40 horas, igual ya se otorgo máximo puntaje a esta categoria.ni fechas de realización.	0
SEMINARIO DE CONTRATACION ESTATAL DE LA ESAP 20H 23 Y 27 de agosto del 2021	No acredita intensidad horaria mínima de 40 horas, igual ya se otorgo máximo puntaje a esta categoria.ni fechas de realización.	0
DIPLOMADO DE MECANISMOS DE JUSTICIA TRANCISIONAL Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS EN EL ACCESO A LA JUSTICIA del 9 de Noviembre al 11 de diciembre del 2020	Cumple requisitos, se asigna puntaje máximo de esta categoría.	10
CURSO DE LIDERES TECNOLOGICOS EN AUDIFARMA 30 de sept 2023	No acredita intensidad horaria mínima de 40 horas, igual ya se otorgo máximo puntaje a esta categoria.ni fechas de realización.	0
CURSO DE VALORES PARA LA VIDA DE AUDIFARMA FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2022	No acredita intensidad horaria mínima de 40 horas, igual ya se otorgo máximo puntaje a esta categoria.ni fechas de realización.	0
CURSO DE INFORMATION SECURITY AWARENESS Mayo 25 del 2022	No acredita intensidad horaria mínima de 40 horas, igual ya se otorgo máximo puntaje a esta categoria.ni fechas de realización.	0
CURSO DE MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES DEL SENA 40H 29 JULIO DEL 2020	No se tiene en cuenta alcanzo máximo puntaje posible en esta categoría de capacitación.	0
CURSO DE MECANISMO DE PROTECCION INTERNACIONAL 13H DEFENSORIA DEL PUEBLO	No se tiene en cuenta alcanzo máximo puntaje posible en esta categoría de capacitación.	0
DIPLOMA HONORIFICO CUM LAUDE 17 de diciembre del 2022	No se tiene en cuenta no esta relacionada con las actividades y funciones del cargo.	0
		50,00

Con fundamento en las Certificaciones de capacitación adicional aportadas y descritas en el cuadro anexo, que cumplen con los requisitos reglamentarios de la convocatoria se acreditaron capacitaciones según las cuales se debe asignar 50 puntos adicionales en dicho concepto.

Así las cosas, se reclasificará el puntaje inicial otorgado en el **Factor de Capacitación Adicional** al doctor **HAMILTON JOSE LLANES VALLECIA**, con 50 puntos adicionales, pasando de 15 puntos a 65 puntos en este factor para el año 2024.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

VII. RESUELVE:

PRIMERO. – RECLASIFICAR la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, al doctor **HAMILTON JOSE LLANES VALLECIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.459.013 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, pasando de un puntaje de 482.11 a 609.77, así:

Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
LLANES VALLECIA HAMILTON JOSE	84459013	300,33	154	90.44	65	0	609.77

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente decisión al doctor **HAMILTON JOSE LLANES VALLECIA** al correo electrónico aportado jesucristo84@outlook.com así mismo **ORDENAR** su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co , link Concursos - Consejo

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

Seccional de la Judicatura del Magdalena, para conocimiento de los demás participantes que conforman el Registro Seccional de Elegibles actualizado mediante la Resolución CSJMAR23-567 de fecha 26 de julio de 2023.

TERCERO. - ADVERTIR que contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HOMERO SANCHEZ NAVARRO
Presidente

Despacho Sustanciador: ALBERTO GONZALEZ PADILLA /HCHN

Firmado Por:
Homero Sanchez Navarro
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 001 Seccional
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4994eb034d86d06794168b98460859e7982fe563e84b8ceb75e9be3b5814b806**

Documento generado en 21/03/2024 04:42:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>